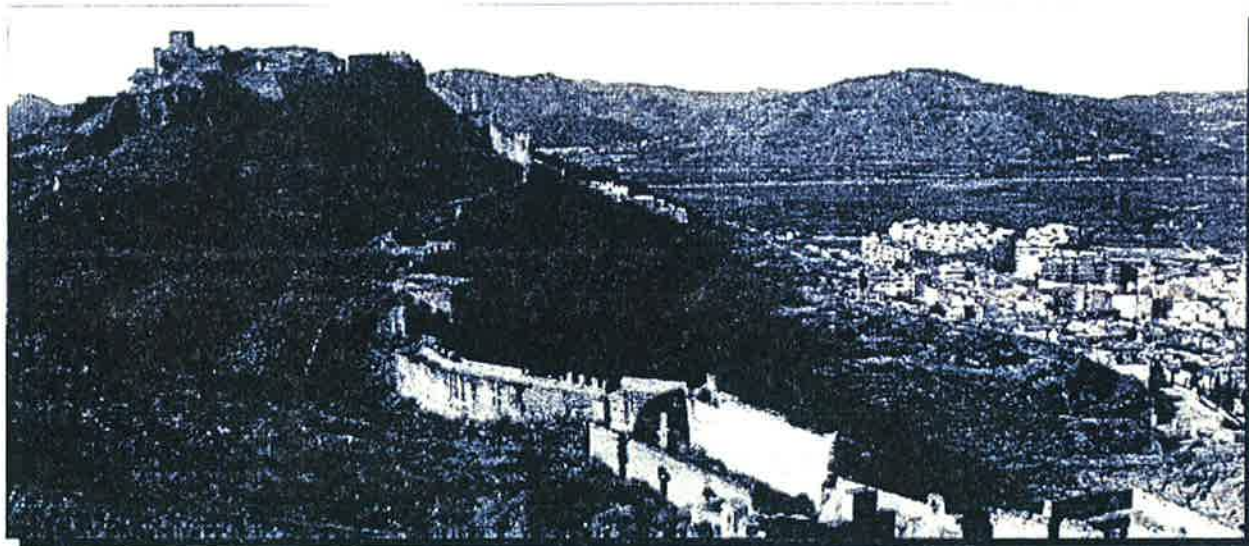


CONVENIO



AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO
AGUAS DEL JUCAR S.A.



AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO



Aguas del Júcar SA



Aguas del Júcar SA

**CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO, USUARIO DE LA
CONDUCCION TURIA-SAGUNTO, Y "AGUAS DEL JÚCAR, S.A."**

En Sagunto (Valencia), a 2 de Febrero del año 2.001.

REUNIDOS

El **Excmo. Ayuntamiento de Sagunto**, como usuario de la
Conducción Túria-Sagunto.

Actúa D. _____ con D.N.I. n° _____
_____, Alcalde Accidental del Ayuntamiento de
Sagunto, debidamente facultado para este acto, por acuerdo
del pleno del Ayuntamiento de Sagunto de fecha 25 de Enero
de 2.001, según Certificación expedida por Don _____
_____; en fecha 2 de Febrero de 2.001,
Secretario General Accidental del Ayuntamiento, y por
Decreto de Alcaldía de delegación de 30 de Enero de 2001.
Le asiste el Secretario General Accidental del
Ayuntamiento, D. _____

Y AGUAS DEL JÚCAR, S.A., representada en este acto por
D.F. _____ con D.N.I. n° _____
_____. Sus facultades para este acto resultan de la
propia escritura de Constitución de la sociedad en la que
se le nombra consejero delegado de la misma, según
Certificación expedida por el Secretario del Consejo de
Administración Don _____

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que
respectivamente intervienen, la capacidad legal y
representación necesarias para formalizar el presente
Convenio de regulación del mantenimiento y explotación de
la Conducción Turia-Sagunto, y, al efecto:



Aguas del Júcar SA

EXPONEN

ANTECEDENTES.- ACTUACIONES PREVIAS

Mediante la firma del presente Convenio, se ratifican y formalizan los acuerdos adoptados con anterioridad a la firma del presente Convenio en virtud de los cuales, en el mes de agosto pasado, se iniciaron las operaciones de suministro al Ayuntamiento de Sagunto ante la grave situación de emergencia en la que se encontraba.

PRIMERO.- OBJETO DE AGUAS DEL JUCAR, S.A.

"AGUAS DEL JÚCAR, S.A.", fue constituida para acometer la gestión directa de la construcción y/o explotación de obra pública hidráulica, en los términos del artículo 158 de la Ley 13/1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

La gestión y la financiación de la construcción y/o explotación por AGUAS DEL JÚCAR, S.A., de obra pública hidráulica puede realizarla con la colaboración de los usuarios de las mismas o con la de otras instituciones públicas.

La Ley 13/1996, citada anteriormente, establece que las relaciones entre la Administración General del Estado y esta Sociedad Estatal, se regularán mediante el correspondiente Convenio. El acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 17 de Marzo de 1999, autoriza y aprueba el contenido del **CONVENIO DE GESTIÓN DIRECTA**, suscrito por el Ministerio de Medio Ambiente y Aguas del Júcar, S.A., el 25 de Marzo de 1999, en adelante "**CONVENIO DE GESTIÓN DIRECTA**".

SEGUNDO.- LEGITIMACION DE AGUAS DEL JUCAR, S.A.

El **CONVENIO DE GESTION DIRECTA** prevé en su cláusula Octava, que "En los casos en que así se establezca en el **ADICIONAL** de este Convenio (en referencia al Convenio de Gestión Directa), **Aguas del Júcar, S.A.**, explotará las obras construidas, y los recursos aprovechables en virtud de las mismas, con derecho a percibir las tarifas que establezca por Convenio con los usuarios".



Aguas del Júcar SA

En dicho Adicional, en su apartado A4, al amparo de la cláusula cuarta, se atribuye en todos sus términos a **Aguas del Júcar, S.A.** el **Mantenimiento y Explotación de la "Conducción Turia-Sagunto"**.

El 4 de Agosto de 2000, la Conducción Túria Sagunto fue entregada por la Confederación Hidrográfica del Júcar a Aguas del Júcar, S.A. para su explotación de conformidad con lo dispuesto en el **CONVENIO DE GESTIÓN DIRECTA**.

TERCERO.- LEGITIMACION DEL AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO.

El Excmo. Ayuntamiento de Sagunto, considera un objetivo irrenunciable el contar con un abastecimiento de agua para la población de Sagunto, en consecuencia, está directamente interesado en que se inicie la explotación de las obras de la Conducción Turia Sagunto, por lo que, por acuerdo plenario en la sesión del día 25 de Enero del año 2.001, según Certificación expedida por Don [Nombre] en fecha 2 de Febrero de 2.001, Secretario General Accidental del Ayuntamiento, que se incorpora a este documento, aprobó formalizar el presente Convenio de regulación del mantenimiento y explotación de la Conducción Turia-Sagunto, en los términos que se contienen en el acuerdo y que son objeto de desarrollo en el Convenio que a continuación se formaliza, en los términos siguientes: Suscribir el borrador de convenio regulador de las relaciones entre este Ayuntamiento, como usuario de la conducción Túria-Sagunto, y Aguas del Júcar S.A. añadiendo la siguiente cláusula de excepcionalidad: "Motivación de la excepcionalidad, por lo que de acuerdo con el apartado quinto del artículo 155 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se considera conveniente para los intereses del Municipio de Sagunto, la firma del Convenio con una vigencia de 25 años y sin sujetarse a los límites del artículo 155.3 de la L.R.H.L.

El presente convenio, se suscribe sin perjuicio de que los demás usuarios de la zona, que requieran utilizar la infraestructura a la que se refiere el presente convenio, puedan adherirse al mismo o bien una vez constituidos todos ellos en una Comunidad de Usuarios ratifiquen el presente convenio u otro que lo sustituya.

ACUERDAN

En base a estos antecedentes, las partes, actuando a través de las representaciones expuestas, formalizan el presente **Convenio para el mantenimiento y explotación de la "Conducción Turia-Sagunto"** el cual habrá de regirse por las siguientes



Aguas del Júcar SA

CLÁUSULAS

I. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES

Las actuaciones consistirán en el mantenimiento y la explotación de las instalaciones ya construidas por la Confederación Hidrográfica del Júcar entre la Toma del Canal Júcar-Túria (Término Municipal de Manises) y la salida del Depósito regulador final ubicado en el Término Municipal de Sagunto. La titularidad de la explotación y mantenimiento corresponde a Aguas del Júcar, S. A., según el Convenio de Gestión Directa.

Las características de las instalaciones objeto de explotación son las siguientes:

OBRA
Proyecto de Complemento de caudales al Camp de Morvedre. Conducción Turia-Sagunto (Valencia)
Características:
Términos municipales: Manises, Paterna, Godella, Valencia, Bétera, Moncada, Museros, Rafaelbuñol, El Puig, Puzol y Sagunto.
Toma en el Canal Júcar-Turia en el T.M. de Manises, cota de agua 56,4 m.s.n.m
Estación de bombeo de 1.00 l/s de capacidad y 1.500 kw de potencia instalada
Conducción gravedad-impulsión-gravedad de longitud total 29.000 m.
Tubería de hormigón con camisa de chapa de diámetro 1.200 y 1.000 mm.
Depósito intermedio de 2.000 m3 de capacidad, cota de agua 113,9 m.s.n.m
Depósito final de 150.000 m3 de capacidad, cota de agua 66,8 m.s.n.m

II. INTERES DE LOS USUARIOS.

El Ayuntamiento de Sagunto, está interesado en que Aguas del Júcar, S.A. explote la conducción Túria-Sagunto, para asegurar su puesta en marcha y su buen uso.



Aguas del Júcar SA

Por esta razón, conviene con Aguas del Júcar, S.A. en asumir las contraprestaciones que se establecen en el presente Convenio relativas al mantenimiento y explotación de la "Conducción Túria Sagunto", con arreglo al régimen previsto para estas actuaciones en el CONVENIO DE GESTIÓN DIRECTA y en las normas por el que se rige.

III. CONTRAPRESTACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO.

Las contraprestaciones del Ayuntamiento consistirán en aportaciones que permitan atender:

Los **gastos derivados del mantenimiento y explotación** que se confeccionará en los términos siguientes:

- 1) **Costes de componente fijo** de operación y mantenimiento destinados a atender aquellos gastos que no dependan del volumen de agua suministrado.
- 2) **Costes de componente variable** de operación y mantenimiento destinados a atender aquellos gastos que dependan del volumen de agua suministrado.

Estas aportaciones para atender los gastos de explotación, que correrán en su totalidad a cargo del Ayuntamiento, deberán incluir, los gastos de funcionamiento, explotación, mantenimiento de la obra hidráulica, los costes indirectos por la actividad de Aguas del Júcar, S.A. (6% sobre facturación sin I.V.A.), y cualquier otro relacionado con los anteriores, como Cánones, Tarifas y Amortizaciones.

La contraprestación para atender los gastos de explotación será fijada anualmente con objeto de que incluya, por coste real, los elementos que la componen, según el párrafo anterior.

La determinación anual de estas contraprestaciones será comunicada por AGUAS DEL JÚCAR, S.A. al Ayuntamiento de Sagunto, en el mes de Octubre de cada año, teniendo éste un plazo de treinta días para aceptarla, o rechazarla, exponiendo las razones en que funde su acuerdo.



Aguas del Júcar SA

En el caso de que AGUAS DEL JÚCAR, S.A. no considere adecuado el rechazo se estará a lo previsto en la Cláusula VIII, quedando prorrogada, en estos casos, la contraprestación anterior que se hubiera venido aplicando hasta que recaiga resolución firme. Si se tratara de la primera contraprestación al inicio de la explotación, ésta deberá abonarse hasta que recaiga resolución firme que resuelva la controversia.

Las carencias de agua o disminución de caudales motivados por el Sistema de Explotación del Río Júcar, o cualquier otra circunstancia que afecte al suministro por causas que no sean imputables a Aguas del Júcar, S.A., no producirán exención en el pago de las contraprestaciones.

Los ocasionales fallos en el suministro producidos por causa de fuerza mayor no producirán exención de la contraprestación para atender los gastos de explotación de componente fijo.

En cualquiera de los casos contemplados en los dos párrafos anteriores, Aguas del Júcar, S.A. no será responsable de los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar al Ayuntamiento, ni a los consumidores finales.

El impago de las contraprestaciones podrá motivar la suspensión o pérdida del derecho a la utilización de la infraestructura.

IV. COMPROMISO DE PAGO DE LAS CONTRAPRESTACIONES

El Ayuntamiento de Sagunto, en la parte que le corresponde, se obliga formalmente al pago de las contraprestaciones, en la cuantía que resulte, y en los plazos y condiciones que se establecen a continuación.

El Ayuntamiento de Sagunto efectuará el pago de las contraprestaciones en cuatro pagos anuales en los cinco primeros días de los meses de Enero, Abril, Julio, y Octubre de cada año, en el domicilio de AGUAS DEL JÚCAR, S.A. o en el establecimiento bancario que ésta le indique con treinta días de anticipación. En todo caso la facturación coincidirá con el año natural.



Aguas del Júcar SA

Para el cumplimiento de esta obligación, el Ayuntamiento se obliga a ejercitar todas las acciones que legalmente pueda realizar para exigir a los destinatarios, directos o indirectos, las cuotas que les correspondan en función de los criterios de reparto procedentes, con arreglo a lo previsto en este Convenio y en la legislación vigente.

El Ayuntamiento, no podrán invocar el impago de las cuotas de los destinatarios o terceros, para excusar el pago de las contraprestaciones, viniendo obligados a realizar lo necesario para arbitrar los fondos precisos para el pago, haciéndose cargo así mismo de las consecuencias de la mora en el mismo.

Si por necesidades de servicio de otros usuarios de la zona, fuera necesaria utilizar la infraestructura a la que se refiere el presente convenio, las contraprestaciones del Ayuntamiento se verán minoradas en función de este uso.

Como garantía de pago, el Ayuntamiento de Sagunto entregará al inicio de cada ejercicio económico a Aguas del Júcar, S.A. Certificación acreditativa de la consignación presupuestaria destinada a esta actuación, que deberá cubrir los importes que se prevean para una anualidad correspondientes a los importes de primera instalación y los derivados del mantenimiento y explotación tanto de componente fijo como variable, estos últimos, dependerán de los caudales asignados o que se prevea vayan a ser asignados para ese año.

V. COMPETENCIAS Y OBLIGACIONES

Corresponde a Aguas del Júcar, S.A. el establecimiento de los Pliegos de condiciones reguladores de los contratos de explotación, y su posterior contratación, ajustándose a la Ley 13/1995, de 18 de Mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que se refiere a la capacidad de las empresas, publicidad, procedimientos de licitación y formas de adjudicación de los contratos.

Corresponde igualmente a AGUAS DEL JÚCAR, S.A. la dirección de las actuaciones de mantenimiento y explotación, así como, la comprobación de que la ejecución del contrato de mantenimiento y explotación es conforme a lo convenido y en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones.



Aguas del Júcar SA

VI. DERECHO A LA INFORMACIÓN

El Ayuntamiento de Sagunto, a través de sus representantes, tendrán derecho a ser informados sobre el mantenimiento y explotación y a ser oídos en relación con las incidencias fundamentales que afecten al mismo, debiéndose establecer una organización adecuada, en la que los USUARIOS estén representados a efectos de éstos derechos.

VII. DURACION DEL CONVENIO

La duración del presente convenio se establece en veinticinco años a partir de la fecha de su firma.

El presente Convenio se extinguirá si lo hace el CONVENIO DE GESTION DIRECTA suscrito entre el MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE y AGUAS DEL JUCAR, S.A.

VIII. JURISDICCION

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Convenio o relativo al mismo, a su interpretación o ejecución, su incumplimiento, resolución o nulidad, se resolverá por la jurisdicción competente.

Y en prueba de conformidad con lo recogido y convenido en este documento, las partes lo firman por triplicado, en el lugar y la fecha del encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas y el tercero a disposición de Aguas del Júcar, S.A. para cumplimentar sus trámites societarios.

ALCALDE ACCIDENTAL
DEL AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

EL CONSEJERO DELEGADO
DE AGUAS DEL JUCAR, S.A.

Fdo.:
P.D. Decreto de Alcaldía 30/01/2001.

Fdo.:

SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL
DEL AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Fdo.:
01/02/01



Excm. Ajuntament de Sagunt
SECRETARIA GENERAL

D. SECRETARIO GENERAL
ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO (VALENCIA),

CERTIFICO QUE: El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de enero de dos mil uno adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo

"3 APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO Y AGUAS DEL JÚCAR S.A., PARA LA UTILIZACIÓN DE LA CONDUCCIÓN TURIA-SEGURA:

Resultando que, el Ayuntamiento de Sagunto, lleva utilizando desde hace varios meses la conducción Turia-Sagunto, para el abastecimiento de agua a la población de este término municipal, y que el mantenimiento y explotación de la misma, corresponde a la sociedad estatal, Aguas del Júcar S.A.

Resultando que, es necesaria la suscripción del correspondiente Convenio regulador y que la propuesta del mismo, remitida en fecha 28-12-00, es jurídica y técnicamente adecuado

A la vista de todo lo expuesto, visto el informe de Intervención y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas y Asuntos Económicos, el Ayuntamiento Pleno, por 14 votos a favor de PP, GLOC-EV, GM y UV y 8 abstenciones de PSOE y SP, ACUERDA:

PRIMERO. Suscribir el borrador de convenio regulador de las relaciones entre este Ayuntamiento, como usuario de la conducción Turia-Sagunto, y Aguas del Júcar S.A., añadiendo la siguiente cláusula de excepcionalidad:

"Motivación de la excepcionalidad, por lo que de acuerdo con el apartado quinto del artículo 155 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se considera conveniente para los intereses del Municipio de Sagunto, la firma del Convenio con una vigencia de 25 y sin sujetarse a los límites del artículo 155.3 de la L.R.H.L."

SEGUNDO. Facultar al Alcalde-Presidente para la firma de los documentos que resulten precisos "

Y para que así conste y surta sus debidos efectos donde hubiere lugar, expido la presente certificación, a reserva de los terminos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente Accidental, en la Ciudad de Sagunto, a día dos de febrero de dos mil uno.

Vº Bº.
EL ALCALDE-PRESIDENTE ACCIDENTAL;

Fdo.:





Excm. Ajuntament de Sagunt
SECRETARIA

D. _____ SECRETARIO
GENERAL ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO
(VALENCIA),

CERTIFICO QUE: D. _____ con D.N.I. nº _____
Octavo Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, en virtud de Resolución de Alcaldía de fecha treinta de enero de dos mil uno, tiene delegadas las funciones de la Alcaldía del día 31 de enero de 2001 al día 2 de febrero de 2001 (hasta 14 horas), ambos inclusive, por delegación del titular.

Y para que así conste y surta sus debidos efectos donde hubiere lugar, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente Accidental, en la Ciudad de Sagunto, a día dos de febrero de dos mil uno

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE ACCIDENTAL,

Fdo: _____





Aguas del Júcar SA

D. _____, con D.N.I., núm. _____,
Secretario del Consejo de Administración de la sociedad AGUAS DEL JUCAR,
S.A., domiciliada en la ciudad de Valencia, C/ Játiva, nº 30-3º, (Entrada por el
Pasaje Dr. Serra, 2):

CERTIFICO

Que D. _____, con D.N. I. Nº _____,
es el Consejero Delegado de la Sociedad Estatal Aguas del Júcar, S.A.,
sociedad unipersonal, ostentando todas las facultades legal y estatutariamente
delegables que correspondan al Consejo de Administración, desde la fecha de
su nombramiento el día 21 de Octubre de 1998, según consta en la escritura de
constitución otorgada, en dicha fecha, ante el Sr. Notario de la Ciudad de
Valencia, D. _____ con el nº 4.636 de su protocolo.

Para que así conste a los efectos oportunos, expido la presente
certificación, con el VºBº del Presidente del Consejo de Administración, en
Valencia, a 2 de Febrero de dos mil uno.

VºBº DEL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Fdo.:

Fdo.: